

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

**INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**  
**Contrato No-05-2019.**

NOSOTROS: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la primera; mayor de edad, Doctora en Medicina; del domicilio de  
Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número XXX  
XX ; actuando en nombre y representación  
del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO** en mi carácter de DIRECTOR Y TITULAR,  
según acuerdo número XXX; con  
fundamento en los Decretos Legislativos Números XXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXX  
XXXXXX, de La Ley de Presupuesto y Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal  
dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
Tomo número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), disposiciones  
Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el  
transcurso de este instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y la segunda de  
cuarenta y dos años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de San Salvador,  
Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con número de Identificación Tributaria: XXXXXXXX  
XX actuando en nombre y  
representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL**  
**SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE**  
**EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con número de  
Identificación Tributaria: XXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Personería que acredito con: a) Testimonio de  
Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad  
INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

la ciudad de San Salvador, a las XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ante los  
oficios Notariales de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrita en  
el Registro de Comercio, al número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Libro XXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de Sociedades, el día  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son  
los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está  
fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que  
la denominación de la social esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en  
sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad  
y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario,  
quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva  
podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad;  
b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de  
Comercio, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX al número XXXXXXXXXXXXXXX, del  
Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de sociedades, de la que consta  
que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de  
febrero de dos mil dieciocho, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido  
electo como Presidente el compareciente, señor XXXXXXXXXXXXXXX para el  
periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Régimen de  
Comercio, periodo que esta vigente y c) Certificación de punto numero tres, literal d) del  
acta número trescientos ochenta y nueve de Junta Directiva celebrada el día veintidós de  
febrero del dos mil dieciocho, extendida por el Secretario de la Junta Directiva XXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la cual consta que  
se autorizo al compareciente para otorgar este instrumento, y en la calidad y personería  
indicada, ME DICE : Que confiere PODER ESPECIAL, a favor de los señores  
XXXXXXXXXXXX quien es mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de  
Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria XXXX  
XX-



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
 SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
 DE TANQUE CRIOGENICO.

<b>Ren- glón</b>	<b>Código del producto</b>	<b>Descripción del Producto</b>	<b>U/M</b>	<b>CANT IDAD</b>	<b>PRECIO UNITARI O</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	81214004	<b>Servicio de Arrendamiento de tanque criogénico para almacenar Oxígeno con capacidad no menos de 100 galones.</b>	<i>Mensual.</i>	<b>11</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 2,200.00</b>
2	12000065	<b>Oxígeno medicinal alta pureza 23 pc</b>	<i>carga</i>	<b>30</b>	<b>\$ 5.30</b>	<b>\$ 159.00</b>
3	12000071	<b>Oxígeno medicinal alta pureza 110 pc.</b>	<i>carga</i>	<b>10</b>	<b>\$ 9.50</b>	<b>\$ 95.00</b>
4	12000080	<b>Oxígeno medicinal líquido</b>  <b>Se solicita la siguiente información técnica:</b> <b>-Ficha de seguridad de los- gases Medicinales.</b> <b>- Certificado de Calidad.</b> <b>- Las Normas de Calidad de los materiales para la construcción de la red de oxígeno líquido.</b> <b>- diagrama de la Red.</b> <b>- Planos de la Red.</b> <b>- Manual de Uso.</b>	<i>galón</i>	<b>1000</b>	<b>\$ 8.50</b>	<b>\$ 8,500.00</b>
		<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>\$ 10,954.00</b>

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y será denominado Administrador del Contrato.

**Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 05/2019, b) Cotizaciones de INFRASAL de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 06 de fecha 28 de enero del dos mil diecinueve. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**Tercera: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista queda obligada a: Primera: Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.; Segunda: Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; Tercera: Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad. Cuarta: El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

a) El arrendamiento del sistema de red de distribución para el servicio de oxígeno líquido será por un periodo de once meses, de febrero a diciembre de 2019.

b) Los termos criogénicos, de la red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, instalados por Infra de El Salvador serán utilizadas por el hospital con oxígeno distribuido por Infra de El Salvador y para consumo propio del hospital, quienes no podrán moverlos de su lugar de ubicación, ni cederlos a terceros, efectuarles modificaciones ni utilizarlos con otro producto.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

- c) *La reparación y mantenimiento normales del sistema, así como la sustitución de los Accesorios serán por cuenta de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V; salvo cuando los daños sean causados por negligencia, mal trato o mal uso de parte del personal del hospital, pues en estos casos será este el responsable de los gastos que surjan por la respectiva reparación.*
- d) *El hospital será responsable que la central de Oxígeno y gaseoso tenga conectados y llenos la cantidad completa de cilindros de alta presión requerida, dichos cilindros no deberán de ser removidos de la central por ningún motivo.*
- e) *En caso que INFRA DE EL SALVADOR no pueda proporcionar el suministro de oxígeno medicinal líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión, puestos en las instalaciones del hospital y a un precio equivalente al contratado para el oxígeno medicinal líquido.*
- f) *en caso de falla de la central de Oxígeno líquido, el producto será suministrado por el sistema de respaldo de Oxígeno gaseoso, coordinándose con el departamento de mantenimiento del hospital el funcionamiento de dicho sistema, por tal motivo el hospital se responsabilizara en mantener siempre instalados los cilindros de Oxígeno gaseoso*
- g) *Se brindara capacitación sobre seguridad en el manejo y almacenamiento de gases, al personal que esta en contacto con los gases, la programación se elaborara conjuntamente con las autoridades que el hospital designe.*
- h) *El mantenimiento tanto preventivo como correctivo del área donde se ubicara la central de oxígeno será responsabilidad del hospital; esto incluye la caseta protectora, iluminación, chorros, así como el ornato y la limpieza de las áreas circundantes, Infra de El Salvador verificará e informará sobre cualquier situación que represente alguna condición insegura*
- i) *Por razones de seguridad, la caseta donde estarán alojados el termo y la central de oxígeno gaseoso deben de ser para uso exclusivo de los mismos. Por lo cual no podrá almacenar otros productos ni gases que no sean para uso exclusivo del sistema de gases de uso hospitalario.*

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

j) *La red de distribución y la central de oxígeno, son propiedad de INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V, quien podrá retirarlos de las instalaciones del hospital, si el contrato del alquiler se dieran por terminado.*

k) *Instalación de medidor fluxómetro según oferta.*

**Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** *La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales y Arrendamiento de tanque criogénico para almacenamiento oxígeno líquido objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los reglones 2 y 3, en un plazo de once meses: (de febrero a diciembre del dos mil diecinueve), será entregados en la sala de venta de la sucursal de soyapango, San Salvador. y el renglón 4, (oxígeno líquido) será entregado en las instalaciones del Hospital. Los gases serán entregados en forma parcial, según las necesidades del hospital, La central de Oxígeno y la red de distribución ya están instalados y en operación en el hospital. Por disposiciones de de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Se establece el tiempo del producto almacenado por dos años de vida útil. El servicio de arrendamiento de tanque criogénico para almacenar oxígeno, la vigencia es por once meses, a partir de febrero al 31 de diciembre del dos mil diecinueve, el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital así mismo a discreción de las necesidades se podrá cambiar de oxígeno líquido a gaseoso o viceversa según necesidad que se presente haciéndose una factura la última semana hábil de cada mes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán entregarse las facturas en la Tesorería del Hospital, las entrega del oxígeno líquido se harán en el Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José María Peña Fernández Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben.*

**Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS.** *Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en*



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada. En caso fortuito o fuerza mayor se regulara de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause daños y perjuicios a los intereses del Contratante.

**Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS.** El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,954.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2019-3230-3-02-01-21-1-54123; - 2019- 3230-03- 02- 02- 2-1- 54316 y otros; del Presupuesto General de la Nación.

**Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cinco copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto , firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA, cantidad y precio, actas de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, y arrendamiento se hará **MENSUALMENTE**, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes). O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco (XXXXXXXXXXXXXXXXXX) y número de cuenta (XXXXXXXXXXXX); Nombre de la cuenta (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), Tipo de cuenta (XXXXXXXXXXXX). Para cancelar el presente contrato.

**Octava: GARANTIAS** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las GARANTIAS siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

**CONTRATO:** *Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución.*

**Novena: MULTAS POR MORA.** *En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, y arrendamiento, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.*

**Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** *Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por ARREGLO DIRECTO y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al ARBITRAJE de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.*

**Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** *Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; b) Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; c) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.*

**Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.**

**MODIFICACIONES.** Modificaciones al Contrato: *Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).*

**PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**Décima Tercera: VIGENCIA.** *Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.*

**Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador*

**Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** el encargado de administrar el contrato será, el XX. Quien estará obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

**Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** *Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Departamento de Cuscatlán XX El Contratista en*

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

25 Av. Norte N° 1080, Edificio Oygasa, Colonia Medica. Zona Ocho. San Salvador. TEL-XXXXXXXXXX. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Directora y Titular del Hospital**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.  
**Por El Contratista**

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 06/2019  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

Colonia Medica. Zona Ocho. San Salvador. TEL-

En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



**Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar**  
Directora y Titular del Hospital



**Inga. Sandra Patricia Duran Navarro**  
Por El Contratista



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

**INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**  
**Contrato No- 06 - 2018.**

NOSOTROS: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la **primera**; mayor de edad, Doctora en Medicina; del domicilio de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número **XXXXXXXXXXXX-XXXXXXXXXXXX** ; actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO** en mi carácter de DIRECTOR Y TITULAR, según acuerdo número cero uno, de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; con fundamento en el Decreto Legislativo Número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número **XXXXXXXXXXXX**, Tomo **XXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXX** según artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y *el segundo de treinta y nueve años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXX*, con número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ocho cero cero dos - siete; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **XXXXXXX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **XXXXXXXXXXX EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXXXX** **XX** – tres, Personería que acredito con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad XXXXXXXXXXX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ante los oficios Notariales de la Licenciada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** inscrita en el Registro de Comercio, al número **XXXXXXXXXXXX** del Libro **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, del



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez; de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está fabricación de, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la denominación de la social esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de sociedades, el día cinco de marzo de dos mil quince, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años, cual se encuentra vigente, c) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrito en el Registro de Comercio al número XXXXXXXXX del libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Registro de otros contratos Mercantiles, el díaXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE"**, y en los caracteres antes expresados por este medio celebramos **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** *El presente contrato tiene por objeto la prestación de suministro de oxígeno medicinal en cargas o líquido para el Hospital Nacional de Suchitoto, a precios fijos, según el detalle siguiente:*

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

Ren-glón	Código del producto	Descripción del Producto	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81214004	Servicio de Arrendamiento de tanque criogénico para almacenar Oxígeno con capacidad de 50 galones.	Mensual.	11	\$ 255.00	\$ 2,805.00
2	12000075	Oxígeno medicinal alta pureza 220 pc	carga	5	\$ 20.00	\$ 100.00
3	12000065	Oxígeno medicinal alta pureza 23 pc.	carga	40	\$ 6.20	\$ 248.00
4	12000071	Oxígeno medicinal alta pureza 110 pc.	carga	20	\$ 11.20	\$ 224.00
5	12000080	Oxígeno medicinal líquido  Se solicita la siguiente información técnica: -Ficha de seguridad de los-gases Medicinales. - Certificado de Calidad. - Las Normas de Calidad de los materiales para la construcción de la red de oxígeno líquido. - diagrama de la Red. - Planos de la Red. - Manual de Uso.	galón	718	\$ 10.50	\$ 7,539.00
		<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>\$ 10,916.00</b>

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y será denominado Administrador del Contrato.

**Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 05/2018, b) Cotizaciones de XXXXXXXXXXXX de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 05 de fecha 29 de enero del dos mil dieciocho. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**Tercera: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista queda obligada a: **Primera:** Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su necesidad y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.; **Segunda:** Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; **Tercera:** Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad. **Cuarta:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

- a) El arrendamiento del sistema de red de distribución para el servicio de oxígeno líquido será por un periodo de once meses.
- b) La reparación y mantenimiento normal de la red de distribución y la central de oxígeno así como la sustitución de los Accesorios serán por cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXX EL SALVADOR, S.A. DE C.V; salvo cuando los daños sean causados por negligencia, maltrato o mal uso de parte del hospital, pues en estos casos será este el responsable de los gastos que surjan por la respectiva reparación.
- c) En caso que XXXXXXXX EL SALVADOR no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión puestos en las instalaciones del hospital y a un precio equivalente al contratado para el oxígeno líquido.
- d) La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, son propiedad de XXXXXXXXXXXX EL SALVADOR S.A. DE C.V, quien podrá retirarlos de las instalaciones del hospital, si el contrato del alquiler se dieran por terminado.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

e) La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, instalados por XXXX de El Salvador serán utilizadas por el hospital con oxígeno distribuido por XXXX de El Salvador y para consumo propio del hospital, quienes no podrán moverlos de su lugar de ubicación, ni cederlos a terceros efectuarles modificaciones ni utilizarlos con otro producto

f) Por razones de seguridad, la caseta donde estarán alojados el termo y la central de oxígeno gaseoso deben de ser para uso exclusivo de los mismos. El Hospital no podrá almacenar otros productos ni gases que no sean para uso exclusivo del sistema de gases de uso hospitalario.

h) El mantenimiento tanto preventivo como correctivo del área de ubicación del termo y central de oxígeno gaseoso será responsabilidad del hospital; esto incluye la caseta protectora, iluminación, chorros, así como el ornato y la limpieza de las áreas circundantes, XXX de El Salvador verificará e informará sobre cualquier situación que represente alguna condición insegura.

**Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales y Arrendamiento de tanque criogénico para almacenamiento oxígeno líquido objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los reglones 2 al 4, en un plazo de once meses: (de febrero a diciembre del dos mil dieciocho), será entregados en la sala de venta de soyapango, San Salvador. y el renglón 1, oxígeno líquido en las instalaciones del Hospital. servicio de arrendamiento de tanque criogénico para almacenar oxígeno, por once meses, a partir de febrero a diciembre del dos mil dieciocho, el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital así mismo a discreción de las necesidades se podrá cambiar de oxígeno líquido a gaseoso o viceversa según necesidad que se presente haciéndose una factura la última semana hábil de cada mes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán entregarse las facturas en la Tesorería del Hospital, las entregas del oxígeno líquido se harán en el Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José María Peña Fernández Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

**Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada. En caso fortuito o fuerza mayor se regulara de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause daños y perjuicios a los intereses del Contratante.

**Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS.** El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,916.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2018-3230-3-02-01-21-1-54123 y otros; del Presupuesto General de la Nación.

**Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cinco copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA, cantidad y precio, actas de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, se hará **MENSUALMENTE**, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes). O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco y número de cuenta para cancelar el presente contrato.

**Octava: GARANTIAS** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las **GARANTIAS** siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente **durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución.**

**Novena: MULTAS POR MORA.** En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, y arrendamiento, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

**Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surgiera entre El Hospital y el Contratista será resuelto por **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.

**Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: **a)** Por mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; **b)** Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; **c)** EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

**Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.**

**MODIFICACIONES.** Modificaciones al Contrato: *Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).*

**PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**Décima Tercera: VIGENCIA.** *Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.*

**Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** *Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador*

**Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** el encargado de administrar el contrato será, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Técnico de Mantenimiento II. Quien estará obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 05/2018  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO  
DE TANQUE CRIOGENICO.

- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

**Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán XX El









MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
DOCUMENTO DE PRÓRROGA DE CONTRATO No- 05/2019  
RESOLUCION No- 05 /2019



PRORROGA DE CONTRATO No- 05/2019. Nosotros, LUIS ALEXANDER HURTADO HERNANDEZ Doctor en Medicina, de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis – ciento uno- tres en calidad de Director, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, mediante acuerdo numero SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, **quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE “** por una parte, y por la otra, SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO de [REDACTED] años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de [REDACTED] San Salvador, Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete – cero cero dos – tres, Personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez; de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la denominación de la social esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios

del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo del dos mil dieciocho al número CURENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo como Presidente el compareciente, señor Carlos Roberto Grassl Lecha para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Régimen de Comercio, periodo que esta vigente y c) Certificación de punto numero tres, literal d) del acta número trescientos ochenta y nueve de Junta Directiva celebrada el día veintidós de febrero del dos mil dieciocho, extendida por el Secretario de la Junta Directiva señor Mario Roberto Lecha Martínez, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, de la cual consta que se autorizo al compareciente para otorgar este instrumento, y en la calidad y personería indicada, ME DICE : Que confiere PODER ESPECIAL, a favor de los señores MARIO RENE IGLESIAS TABLAS, quien es mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero nueve- nueve; ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS, quien es mayor de edad , ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- trescientos mil ochocientos setenta y seis- ciento uno- tres; y SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, mayor de edad Ingeniera Química, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil ciento setenta y siete – ciento dieciocho- uno; para que en nombre y representación de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. conjuntamente o separadamente puedan ejercer gestiones indistintamente y celebren, en las condiciones generales establecidas por la sociedad, ofertas y contratos de ventas o suministros de gases, productos y servicios de instalación, mantenimiento y reparación, Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado René Mario René Lozano Calderón,, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del libro MIL CHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de otros contratos Mercantiles, del FOLIO CUATROCIENTOS TRECE AL FOLIO CUATROCIENTOS DIECIOCHO de fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la Prorroga del contrato N°-05/2019 denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, GASEOSO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO" periodo de cobertura de once meses de ENERO A NOVIEMBRE DEL DE DOS MIL VEINTE ;

por un monto total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,954.00), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA; MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: que establece: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga"; la prórroga solicitada por EL Hospital Nacional de Suchitoto, obedece a las Cláusulas DECIMA SEGUNDA , detalladas de la siguiente manera: Cláusula DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGA; en el sentido de Prorrogar EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, GASEOSO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO" para un periodo de once meses de enero a noviembre de 2020 ; y en función del incremento en la Cláusula OCTAVA , GARANTIAS, el Contratista debe presentar, a favor de Hospital Nacional de Suchitoto, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente el 12 % del valor incrementado, con vigencia de 12 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar OCHO (8) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del mismo. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, y Resolución Razonada N°05/2020 emitida por el Titular, el día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve se prorrogó el contrato N°- 05/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Suchitoto el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández  
Nombre y firma de Titular

Inga. Sandra Patricia Duran Navarro.  
Nombre y firma de la Contratista

